

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 19 de Marzo de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Diecinueve de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Cumplida la labor encomendada a la Dra. KARINA TATIANA REYES ANAYA¹, observa el Despacho que conforme a la realidad procesal, el trabajo de partición rehecho deberá ser puesto a consideración de todos los herederos para su estudio, ello en aplicación de lo previsto en el artículo 611 del Código de Procedimiento Civil – Norma que rige esta causa sucesoral- , CÓRRASE TRASLADO a las partes del trabajo de partición allegado por la auxiliar de justicia, por el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
be1507f2742dd0de3a3d030400ebd1bf3806e66d91957bd5714005832e6ba5a6
Documento generado en 19/03/2021 12:29:07 PM

¹ Recepcionado el 23 de febrero de 2021

RAD. 2003-596
DTE: DIANA PATRICIA CASTAÑO
CAUSANTE: JOSE MIGUEL SOTO DIAZ

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Sucesión Intestada Asunto: Designación como partidora Radicado: 2003-596
Causante: JOSÉ MIGUEL SOTO DÍAZ

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/02/2021 16:21

Para: Maria Eugenia Sanmiguel Romero <msanmigr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (897 KB)

PARTICION - CAUSANTE JOSE MIGUEL SOTO DIAZ.pdf;

De: KARINA TATIANA REYES ANAYA <karinatatianareyes@yahoo.com>

Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 3:59 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Sucesión Intestada Asunto: Designación como partidora Radicado: 2003-596 Causante: JOSÉ MIGUEL SOTO DÍAZ

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E.S.D

Ref. – Rehacer trabajo de partición
Causante: JOSÉ MIGUEL SOTO DÍAZ

Rad. – 2003-00596-00

KARINA TATIANA REYES ANAYA, mayor de edad, vecina del municipio de Bucaramanga, identificada con la C.C No. 37.511.619 de Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional No. 101.595 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, adjunto al presente escrito el TRABAJO DE PARTICIÓN, conforme lo ordenado en Auto de fecha 3 de Julio de 2020.

Respetuosamente,

KARINA TATIANA REYES ANAYA

C.C. No. 37.511.619 de Bucaramanga

T.P. No. 101.595 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carné No. 0881-2014

El lunes, 1 de febrero de 2021 10:31:41 a. m. GMT-5, Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

BUENOS DIAS,

en correo electrónico anterior, se le ha enviado link del proceso, por favor tenga en cuenta que es válido para descarga hasta el 8 de febrero

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga

Lun 1/02/2021 10:30 AM

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Para: karinatatianareyes@yahoo.com

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga compartió una carpeta contigo

LINK VALIDO PARA DESCARGA HASTA EL 8 DE FEBRERO DE 2021



e
r
m
i
s
s
i
o
n

Este vínculo funcionará para cualquier persona.

[Abrir](#)

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA: [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

De: KARINA TATIANA REYES ANAYA <karinatatianareyes@yahoo.com>

Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 10:19 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Sucesión Intestada Asunto: Designación como partidora Radicado: 2003-596 Causante: JOSÉ MIGUEL SOTO DÍAZ

Señora

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: Sucesión Intestada

Asunto: Designación como partidora

Radicado: 2003-596

Causante: JOSÉ MIGUEL SOTO DÍAZ

KARINA TATIANA REYES ANAYA, abogada en ejercicio, mayor y vecina de Bucaramanga (S/der), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.511.619 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 101.595 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente memorial me permito indicar que he sido informada de la designación realizada por su Despacho como partidora dentro del proceso de sucesión intestada del causante Jose Miguel Soto Díaz (q.e.p.d.).

Asimismo, solicito me sea permitido acceso al expediente digital o en su defecto se asigne cita para revisión presencial del mismo, teniendo en cuenta que a la fecha no cuento con información.

Agradezco la posesión en el cargo y el conteo de términos inicie una vez pueda tener acceso al expediente.

Respetuosamente,

KARINA TATIANA REYES ANAYA
C.C. No. 37.511.619 de Bucaramanga
T.P. No. 101.595 del C.S.J.



Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E.S.D

Ref. – Rehacer trabajo de partición
Causante: JOSÉ MIGUEL SOTO DÍAZ

Rad. – 2003-00596-00

KARINA TATIANA REYES ANAYA, mayor de edad, vecina del municipio de Bucaramanga, identificada con la C.C No. 37.511.619 de Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional No. 101.595 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito manifiesto a la Señora Juez, que presento el TRABAJO DE PARTICIÓN, conforme lo ordenado en Auto de fecha 3 de Julio de 2020, del cual fui notificada por la parte demandante.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El causante JOSE MIGUEL SOTO DÍAZ falleció en el municipio de Floridablanca (S/der) 08 de febrero de 2003, siendo su último domicilio la ciudad de Bucaramanga.

SEGUNDO: Fueron reconocidos con la calidad de herederos del causante los señores SILVIA FERNANDA SOTO CASTILLO, LUZ STELLA SOTO AVILA, EDWARD SOTO AVILA, MIGUEL SOTO AVILA y Zaid SOTO POVEDA.

TERCERO: El Juzgado Quinto de Familia el 05 de febrero de 2013 al resolver las objeciones propuestas por los apoderados de las partes ordenó rehacer el trabajo de partición con base en lo dispuesto por el numeral 3 del Art. 610 del C.P.C., en cuanto al manejo que debe dársele al pasivo.

CUARTO:: El Despacho mediante Auto de fecha 03 de julio de 2020 ordena a la suscrita partidora “(...) rehacer la partición teniendo como activos y pasivos las siguientes partidas con los respectivos avalúos: (...)”.

ACERVO HEREDITARIO

I. ACTIVO: Los bienes del activo son:

PARTIDA PRIMERA: Inmueble ubicado en la Calle 34 No. 18-64 – Calle 35 No. 18-67 de la ciudad



de Bucaramanga, distinguido como **Local No. 201** del “EDIFICIO CENTRO COMERCIAL ROSEDAL” tiene un área privada de 23.10 M2, consta de un salón y un baño; y los linderos son los siguientes: Por el SUR, en longitud 6.95 mts, con el local No. 203; por el NORTE, en longitud de 6.95 mts, con vacío del local No. 100; por el ORIENTE, en longitud de 3.40 mts, con el muro de la construcción colindante de propiedad de Estanislao Olarte; por el OCCIDENTE, en longitud de 1.45 mts, con la circulación del segundo piso, en 1.95 mts, con la escalera que baja al primer piso; por el ZENIT, con la placa que lo separa con parte del local No.301-N y con parte de la terraza el mismo local; por el NADIR, con la placa que sirve de cubierta al primer piso correspondiente a la parte del local No. 100. Este bien se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 300-30559.

Tradición: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante José Marconi Gutiérrez Cáceres por compra hecha a PROMOTORA DE INVERSIONES SANCHEZ LIMITADA -Proinsa Ltda-, mediante Escritura Pública No. 2525 del 09 de Julio de 1979 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-30559.

Avaluado en la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$40'884.000).

PARTIDA SEGUNDA: Inmueble ubicado en la Calle 34 No. 18-64 – Calle 35 No. 18-67 de la ciudad de Bucaramanga, distinguido como **Local No. 203** del “EDIFICIO CENTRO COMERCIAL ROSEDAL”, cuyos linderos son: Por el norte en seis metros con noventa y cinco (6.95 mts) con el local numero doscientos uno (201) por el SUR, en un metro con sesenta centímetros (1.60 cm) con el baño del local numero doscientos cinco (205), en cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 metros) con el salón del local números doscientos cinco (205), por el ORIENTE, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 mts) con el muro de la construcción colindante de propiedad de Estanislao Olarte; por el OCCIDENTE, en cuatro metros son cincuenta centímetros (4.50 mts) con la circulación y en un metro con treinta centímetros (1.30 mts) con el local número doscientos cinco (205), por el Zenit, con la placa que lo separa del tercer piso, correspondiente a parte del local número trescientos uno N (301 N) y por el NADIR, con la placa que sirve de cubierta al primer piso, correspondiente a las partes de los locales números ciento uno (101), ciento tres (103) y cien (100). Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria No. 300-30722.

Tradición: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante José Marconi Gutiérrez Cáceres por compra hecha a PROMOTORA DE INVERSIONES SANCHEZ LIMITADA -Proinsa Ltda-, mediante Escritura Pública No. 2525 del 09 de Julio de 1979 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-30722.



Avaluado en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$58'147.000).

PARTIDA TERCERA: Cincuenta por ciento (50%) del Garaje No. 1 "EDIFICIO TERESA", ubicado en la Carrera 20 No. 20-42 / 50 de la ciudad de Bucaramanga, Cuenta con un área de 5.30 mts, por 3.20 mts y esta alindado así: Por el NORTE, en una extensión de 5.30 mts, con muro que recorre en línea recta las propiedades que son o fueron de Hermelinda Quijano, Luis Moncada y Benito Poveda; Por el SUR, en una extensión de 5.30 mts con el garaje No. 2; Por el ORIENTE, en una extensión de 3.20 mts, con zona común del sótano; Por el OCCIDENTE, en una extensión de 3.20 mts, con propiedades que son o fueron de Manuel Trillos; ZENIT, a una altura de 2.40 mts, con placa que sirve de piso al apartamento 101; NADIR, con terrenos sobre el cual se levanta el edificio. Este inmueble se distingue con el número de matrícula inmobiliaria No. 300-68489.

Tradición: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante JOSÉ MIGUEL SOTO DIAZ por compra hecha a Juan Humberto Pabón Castillo, mediante Escritura Pública No. 2019 del 3 de agosto de 1977 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-68489.

El predio anteriormente descrito se avalúa en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$3'773.500).

PARTIDA CUARTA: Cincuenta por ciento (50%) del Garaje No. 2 "EDIFICIO TERESA", ubicado en la Carrera 20 No. 20-42 / 50 de la ciudad de Bucaramanga, cuenta con un área de 5.30 mts por 3.40 mts, y esta alindado así: Por el NORTE, en una extensión de 5:30 mts. Con Garaje No. 1; Por el SUR, en una extensión de 5.30 mts. Con el Garaje No.3, Por el ORIENTE, en una extensión de 3.40 mts, con una zona común del sótano; Por el OCCIDENTE, en una extensión de 3.40 mts, con propiedades que son o fueron de Manuel trillos; ZENIT, a una altura de 2.40 mts con plaza que sirve de piso al apartamento 101; NADIR, con terrenos sobre el cual se levanta el edificio. Este predio se distingue con el número de matrícula inmobiliaria No. 300-68490.

Tradición: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante JOSÉ MIGUEL SOTO DIAZ por compra hecha a Juan Humberto Pabón Castillo, mediante Escritura Pública No. 2019 del 3 de agosto de 1977 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-68490.

El predio anteriormente descrito se avalúa en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE (\$3'909.000).

II. PASIVO:

PARTIDA PRIMERA: Crédito a favor de MIGUEL SOTO AVILA por cancelación de obligación hipotecaria a cargo del causante JOSE MIGUEL SOTO DIAZ y a favor de OLIMPIA RANGEL DE GARCIA de conformidad con la Escritura Pública No. 493 del día 24 de marzo del año 2000, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga, hipoteca que se canceló mediante recibo No. 0963 a la apoderada de la señora OLIMPIA RANGEL – Dra. SONIA E LIZARAZO DE MORALES el día 30 de abril de 2003, quien cedió, traspasó y endosó la hipoteca al señor MIGUEL SOTO AVILA por pago total de la obligación hipotecaria en cuantía de \$17.700.000, más intereses liquidados al 21 de marzo de 2007.

Esta partida se avalúa en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$35'247.106,40).

PARTIDA SEGUNDA: Crédito a favor de MIGUEL SOTO AVILA por cancelación de obligación de cheque a cargo del señor JOSE MIGUEL SOTO DIAZ y a favor de MARIA VICTORIA GARZON DIAZ dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2002-0082 que cursó ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, proceso debidamente terminado por pago total de la obligación en cuantía de \$500.000, más intereses liquidados al 21 de marzo de 2007.

Esta partida se avalúa en la suma de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$727.749,74).

PARTIDA TERCERA: Crédito a favor de MIGUEL SOTO AVILA por cancelación de obligación de tres letras de cambio a cargo del señor JOSE MIGUEL SOTO DIAZ y a favor del señor LUIS RAFAEL GARCIA AMAYA el día 22 de marzo del año dos mil cinco 2.005 dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2004-00771 que cursó ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga, proceso debidamente terminado por pago total de la obligación en cuantía de \$7.000.000, más intereses liquidados al 21 de marzo de 2007.

Esta partida se avalúa en la suma de DIEZ MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$10'116.393,18).



PARTIDA CUARTA: Crédito a favor de MIGUEL SOTO AVILA por cancelación de gastos fúnebres del causante JOSE MIGUEL SOTO DIAZ por la suma de \$3.360.000 a favor de SERVICIOS FUNEBRES SAN PEDRO, más intereses liquidados al 21 de marzo de 2007.

Esta partida se avalúa en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$6´436.550,62).

LIQUIDACIONES

II. LIQUIDACION DE LA HERENCIA

Activo: Son CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$106´713.500) que deberán ser adjudicados a los herederos del causante JOSE MIGUEL SOTO DIAZ conforme al Art. 1045 del Código Civil, quienes son sus hijos SILVIA FERNANDA SOTO CASTILLO, LUZ STELLA SOTO AVILA, EDWARD SOTO AVILA, MIGUEL SOTO AVILA y ZAID SOTO POVEDA en partes iguales.

Para SILVIA FERNANDA SOTO CASTILLO\$21.342.700

Para LUZ STELLA SOTO AVILA\$21.342.700

Para EDWARD SOTO AVILA\$21.342.700

Para MIGUEL SOTO AVILA\$21.342.700

Para ZAID SOTO POVEDA\$21.342.700

Pasivo: Son CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$52´527.799,94) por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 508 del C.G.P. corresponde su pago a cada uno de los herederos de la siguiente manera:

Para SILVIA FERNANDA SOTO CASTILLO\$10.505.559,99

Para LUZ STELLA SOTO AVILA\$10.505.559,99
Para EDWARD SOTO AVILA\$10.505.559,99
Para MIGUEL SOTO AVILA\$10.505.559,99
Para ZAID SOTO POVEDA\$10.505.559,99

FORMACIÓN DE HIJUELAS

De conformidad con lo consagrado en los numerales 3 y 4 del artículo 508 del Código General del Proceso, que señalan que cuando (i) existan especies que no admitan división o (ii) que la división las haga desmerecer, se adjudicarán en común y proindiviso y que cuando exista un crédito insoluto se formará una hijuela para cubrirlo que se adjudicará en común y proindiviso, salvo que los adjudicatarios convengan que se haga en forma distinta, procederá esta partidora de conformidad.

** Para la heredera LUZ STELLA SOTO AVILA como hija del causante le corresponde una partida del ACTIVO equivalente a VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$21.342.700), que va a formar la **HIJUELA No. 1**.

** Para el heredero EDWAR SOTO AVILA como hijo del causante le corresponde una partida del ACTIVO equivalente a VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$21.342.700), que va a formar la **HIJUELA No. 2**.

** Para el heredero MIGUEL SOTO AVILA como hijo del causante le corresponde una partida del ACTIVO equivalente a VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$21.342.700), que va a formar la **HIJUELA No. 3**.

** Para la heredera SILVIA FERNANDA SOTO CASTILLO como hija del causante le corresponde una partida del ACTIVO equivalente a VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$21.342.700), que va a formar la **HIJUELA No. 4**.



** Para el heredero Zaid Soto Poveda como hijo del causante le corresponde una partida del ACTIVO equivalente a VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$21.342.700), que va a formar la **HIJUELA No. 5**.

PAGOS

HIJUELA NUMERO 1. Para la heredera **LUZ STELLA SOTO AVILA** como hija del causante le corresponde una partida del ACTIVO equivalente a VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$21.342.700).

PARA PAGAR SU DERECHO SE LE ADJUDICA: El equivalente a \$21.342.700,00 del avalúo total que tiene el derecho de dominio, propiedad y posesión el inmueble descrito en la PARTIDA SEGUNDA del activo inventariado, consiste en el siguiente bien: Inmueble ubicado en la Calle 34 No. 18-64 – Calle 35 No. 18-67 de la ciudad de Bucaramanga, distinguido como **Local No. 203** del “EDIFICIO CENTRO COMERCIAL ROSEDAL”, cuyos linderos son: Por el norte en seis metros con noventa y cinco (6.95 mts) con el local numero doscientos uno (201) por el SUR, en un metro con sesenta centímetros (1.60 cm) con el baño del local numero doscientos cinco (205), en cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 metros) con el salón del local números doscientos cinco (205), por el ORIENTE, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 mts) con el muro de la construcción colindante de propiedad de Estanislao Olarte; por el OCCIDENTE, en cuatro metros son cincuenta centímetros (4.50 mts) con la circulación y en un metro con treinta centímetros (1.30 mts) con el local número doscientos cinco (205), por el Zenit, con la placa que lo separa del tercer piso, correspondiente a parte del local número trescientos uno N (301 N) y por el NADIR, con la placa que sirve de cubierta al primer piso, correspondiente a las partes de los locales números ciento uno (101), ciento tres (103) y cien (100). Este inmueble tiene la matricula inmobiliaria No. 300-30722. Tradición: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante José Marconi Gutiérrez Cáceres por compra hecha a PROMOTORA DE INVERSIONES SANCHEZ LIMITADA -Proinsa Ltda-, mediante Escritura Pública No. 2525 del 09 de Julio de 1979 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-30722. Este bien se encuentra avaluado en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$58´147.000).

VALE LA PARTIDA ADJUDICADA.....\$21.342.700,00

HIJUELA NUMERO 2: Para el heredero **EDWAR SOTO AVILA**, como hijo del causante le corresponde una partida del ACTIVO equivalente a VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$21.342.700).

PARA PAGAR SU DERECHO SE LE ADJUDICA: El equivalente a \$21.342.700,00 del avalúo total que tiene el derecho de dominio, propiedad y posesión el inmueble descrito en la PARTIDA SEGUNDA del activo inventariado, consiste en el siguiente bien: Inmueble ubicado en la Calle 34 No. 18-64 – Calle 35 No. 18-67 de la ciudad de Bucaramanga, distinguido como **Local No. 203** del “EDIFICIO CENTRO COMERCIAL ROSEDAL”, cuyos linderos son: Por el norte en seis metros con noventa y cinco (6.95 mts) con el local numero doscientos uno (201) por el SUR, en un metro con sesenta centímetros (1.60 cm) con el baño del local numero doscientos cinco (205), en cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 metros) con el salón del local números doscientos cinco (205), por el ORIENTE, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 mts) con el muro de la construcción colindante de propiedad de Estanislao Olarte; por el OCCIDENTE, en cuatro metros son cincuenta centímetros (4.50 mts) con la circulación y en un metro con treinta centímetros (1.30 mts) con el local número doscientos cinco (205), por el Zenit, con la placa que lo separa del tercer piso, correspondiente a parte del local número trescientos uno N (301 N) y por el NADIR, con la placa que sirve de cubierta al primer piso, correspondiente a las partes de los locales números ciento uno (101), ciento tres (103) y cien (100). Este inmueble tiene la matricula inmobiliaria No. 300-30722. Tradición: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante José Marconi Gutiérrez Cáceres por compra hecha a PROMOTORA DE INVERSIONES SANCHEZ LIMITADA -Proinsa Ltda-, mediante Escritura Pública No. 2525 del 09 de Julio de 1979 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-30722. Este bien se encuentra avaluado en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$58´147.000).

VALE LA PARTIDA ADJUDICADA.....\$21.342.700,00

HIJUELA NUMERO 3: Para el heredero **MIGUEL SOTO AVILA** como hijo del causante le corresponde una partida del ACTIVO equivalente a VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$21.342.700).

PARA PAGAR SU DERECHO SE LE ADJUDICA:

1.-El equivalente a \$15.461.600,00 del avalúo total que tiene el derecho de dominio, propiedad y posesión el inmueble descrito en la PARTIDA SEGUNDA del activo inventariado, consiste en el



siguiente bien: Inmueble ubicado en la Calle 34 No. 18-64 – Calle 35 No. 18-67 de la ciudad de Bucaramanga, distinguido como **Local No. 203** del “EDIFICIO CENTRO COMERCIAL ROSEDAL”, cuyos linderos son: Por el norte en seis metros con noventa y cinco (6.95 mts) con el local numero doscientos uno (201) por el SUR, en un metro con sesenta centímetros (1.60 cm) con el baño del local numero doscientos cinco (205), en cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 metros) con el salón del local números doscientos cinco (205), por el ORIENTE, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 mts) con el muro de la construcción colindante de propiedad de Estanislao Olarte; por el OCCIDENTE, en cuatro metros son cincuenta centímetros (4.50 mts) con la circulación y en un metro con treinta centímetros (1.30 mts) con el local número doscientos cinco (205), por el Zenit, con la placa que lo separa del tercer piso, correspondiente a parte del local número trescientos uno N (301 N) y por el NADIR, con la placa que sirve de cubierta al primer piso, correspondiente a las partes de los locales números ciento uno (101), ciento tres (103) y cien (100). Este inmueble tiene la matricula inmobiliaria No. 300-30722. Tradición: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante José Marconi Gutiérrez Cáceres por compra hecha a PROMOTORA DE INVERSIONES SANCHEZ LIMITADA -Proinsa Ltda-, mediante Escritura Pública No. 2525 del 09 de Julio de 1979 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-30722. Este bien se encuentra avaluado en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$58´147.000).

VALE LA PARTIDA ADJUDICADA.....\$15.461.600,oo

2.- Cincuenta por ciento (50%) del Garaje No. 2 “EDIFICIO TERESA”, ubicado en la Carrera 20 No. 20-42 / 50 de la ciudad de Bucaramanga, cuenta con un área de 5.30 mts por 3.40 mts, y esta alinderado así: Por el NORTE, en una extensión de 5:30 mts. Con Garaje No. 1; Por el SUR, en una extensión de 5.30 mts. Con el Garaje No.3, Por el ORIENTE, en una extensión de 3.40 mts, con una zona común del sótano; Por el OCCIDENTE, en una extensión de 3.40 mts, con propiedades que son o fueron de Manuel trillos; ZENIT, a una altura de 2.40 mts con plaza que sirve de piso al apartamento 101; NADIR, con terrenos sobre el cual se levanta el edificio. Este predio se distingue con el número de matricula inmobiliaria No. 300-68490. Tradición: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante JOSÉ MIGUEL SOTO DIAZ por compra hecha a Juan Humberto Pabón Castillo, mediante Escritura Pública No. 2019 del 3 de agosto de 1977 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-68490. El predio anteriormente descrito se avalúa en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE (\$3´909.000).

VALE LA PARTIDA ADJUDICADA.....\$3.909.600,oo



3.- El equivalente a \$1.972.100,00 tomados del Cincuenta por ciento (50%) del Garaje No. 1 "EDIFICIO TERESA", ubicado en la Carrera 20 No. 20-42 / 50 de la ciudad de Bucaramanga, Cuenta con un área de 5.30 mts, por 3.20 mts y esta alinderado así: Por el NORTE, en una extensión de 5.30 mts, con muro que recorre en línea recta las propiedad que son o fueron de Hermelinda Quijano, Luis Moncada y Benito Poveda; Por el SUR, en una extensión de 5.30 mts con el garaje No. 2; Por el ORIENTE, en una extensión de 3.20 mts, con zona común del sótano; Por el OCCIDENTE, en una extensión de 3.20 mts, con propiedades que son o fueron de Manuel Trillos; ZENIT, a una altura de 2.40 mts, con placa que sirve de piso al apartamento 101; NADIR, con terrenos sobre el cual se levanta el edificio. Este inmueble se distingue con el numero de matricula inmobiliaria No. 300-68489. Tradición: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante JOSÉ MIGUEL SOTO DIAZ por compra hecha a Juan Humberto Pabón Castillo, mediante Escritura Pública No. 2019 del 3 de agosto de 1977 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-68489. El predio anteriormente descrito se avalúa en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$3´773.500).

VALE LA PARTIDA ADJUDICADA.....\$1.972.100.00

TOTAL ADJUDICADO AL HEREDERO MIGUEL SOTO AVILA.....\$21.342.700,00

HIJUELA NUMERO 4: Para la heredera **SILVIA FERNANDA SOTO CASTILLO** como hija del causante le corresponde una partida del ACTIVO equivalente a VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$21.342.700).

PARA PAGAR SU DERECHO SE LE ADJUDICA:

1.- El 50% del valor total del inmueble ubicado en la Calle 34 No. 18-64 – Calle 35 No. 18-67 de la ciudad de Bucaramanga, distinguido como **Local No. 201** del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL ROSEDAL" tiene un área privada de 23.10 M2, consta de un salón y un baño; y los linderos son los siguientes: Por el SUR, en longitud 6.95 mts, con el local No. 203; por el NORTE, en longitud de 6.95 mts, con vacío del local No. 100; por el ORIENTE, en longitud de 3.40 mts, con el muro de la construcción colindante de propiedad de Estanislao Olarte; por el OCCIDENTE, en longitud de 1.45 mts, con la circulación del segundo piso, en 1.95 mts, con la escalera que baja al primer piso; por el ZENIT, con la placa que lo separa con parte del local No.301-N y con parte de la terraza el mismo local; por el NADIR, con la placa que sirve de cubierta al primer piso correspondiente a la parte del local No. 100. Este bien se distingue con la matricula inmobiliaria No. 300-30559. Tradición: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante José Marconi Gutiérrez Cáceres por

compra hecha a PROMOTORA DE INVERSIONES SANCHEZ LIMITADA -Proinsa Ltda-, mediante Escritura Pública No. 2525 del 09 de Julio de 1979 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-30559. Avaluado en la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$40'884.000).

VALE LA PARTIDA ADJUDICADA.....\$20.442.000,oo

2.- El equivalente a \$900.700,oo, tomados del valor total en que se encuentra avaluado el Cincuenta por ciento (50%) del Garaje No. 1 "EDIFICIO TERESA", ubicado en la Carrera 20 No. 20-42 / 50 de la ciudad de Bucaramanga, Cuenta con un área de 5.30 mts, por 3.20 mts y esta alinderado así: Por el NORTE, en una extensión de 5.30 mts, con muro que recorre en línea recta las propiedad que son o fueron de Hermelinda Quijano, Luis Moncada y Benito Poveda; Por el SUR, en una extensión de 5.30 mts con el garaje No. 2; Por el ORIENTE, en una extensión de 3.20 mts, con zona común del sótano; Por el OCCIDENTE, en una extensión de 3.20 mts, con propiedades que son o fueron de Manuel Trillos; ZENIT, a una altura de 2.40 mts, con placa que sirve de piso al apartamento 101; NADIR, con terrenos sobre el cual se levanta el edificio. Este inmueble se distingue con el numero de matricula inmobiliaria No. 300-68489. Tradición: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante JOSÉ MIGUEL SOTO DIAZ por compra hecha a Juan Humberto Pabón Castillo, mediante Escritura Pública No. 2019 del 3 de agosto de 1977 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-68489. El predio anteriormente descrito se avalúa en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$3'773.500).

VALE LA PARTIDA ADJUDICADA.....\$900.700,,oo

TOTAL ADJUDICADO A LA HEREDERA SILVIA FERNANDA SOTO CASTILLO.....\$21.342.700,oo

HIJUELA NUMERO 5: Para el heredero **SAID SOTO POVEDA** como hijo del causante le corresponde una partida del ACTIVO equivalente a VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$21.342.700).

PARA PAGAR SU DERECHO SE LE ADJUDICA:

1.- El 50% del valor total del inmueble ubicado en la Calle 34 No. 18-64 – Calle 35 No. 18-67 de la ciudad de Bucaramanga, distinguido como **Local No. 201** del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL ROSEDAL" tiene un área privada de 23.10 M2, consta de un salón y un baño; y los linderos son los



siguientes: Por el SUR, en longitud 6.95 mts, con el local No. 203; por el NORTE, en longitud de 6.95 mts, con vacío del local No. 100; por el ORIENTE, en longitud de 3.40 mts, con el muro de la construcción colindante de propiedad de Estanislao Olarte; por el OCCIDENTE, en longitud de 1.45 mts, con la circulación del segundo piso, en 1.95 mts, con la escalera que baja al primer piso; por el ZENIT, con la placa que lo separa con parte del local No.301-N y con parte de la terraza el mismo local; por el NADIR, con la placa que sirve de cubierta al primer piso correspondiente a la parte del local No. 100. Este bien se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 300-30559. Tradición: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante José Marconi Gutiérrez Cáceres por compra hecha a PROMOTORA DE INVERSIONES SANCHEZ LIMITADA -Proinsa Ltda-, mediante Escritura Pública No. 2525 del 09 de Julio de 1979 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-30559. Avaluado en la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$40'884.000).

VALE LA PARTIDA ADJUDICADA.....\$20.442.000,00

2.- El equivalente a \$900.700,00, tomados del valor total en que se encuentra avaluado el Cincuenta por ciento (50%) del Garaje No. 1 "EDIFICIO TERESA", ubicado en la Carrera 20 No. 20-42 / 50 de la ciudad de Bucaramanga, Cuenta con un área de 5.30 mts, por 3.20 mts y esta alindado así: Por el NORTE, en una extensión de 5.30 mts, con muro que recorre en línea recta las propiedad que son o fueron de Hermelinda Quijano, Luis Moncada y Benito Poveda; Por el SUR, en una extensión de 5.30 mts con el garaje No. 2; Por el ORIENTE, en una extensión de 3.20 mts, con zona común del sótano; Por el OCCIDENTE, en una extensión de 3.20 mts, con propiedades que son o fueron de Manuel Trillos; ZENIT, a una altura de 2.40 mts, con placa que sirve de piso al apartamento 101; NADIR, con terrenos sobre el cual se levanta el edificio. Este inmueble se distingue con el numero de matrícula inmobiliaria No. 300-68489. Tradición: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante JOSÉ MIGUEL SOTO DIAZ por compra hecha a Juan Humberto Pabón Castillo, mediante Escritura Pública No. 2019 del 3 de agosto de 1977 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-68489. El predio anteriormente descrito se avalúa en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$3'773.500).

VALE LA PARTIDA ADJUDICADA.....\$900.700,00

TOTAL ADJUDICADO AL HEREDERO SAID SOTO POVEDA.....\$21.342.700,00

RECAPITULACION

Bienes inventariados	\$106.713.500,00	(Activo Líquido)
Hijuela Para SILVIA FERNANDA SOTO CASTILLO. \$21.342.700,00	-	
Hijuela Para LUZ STELLA SOTO AVILA	\$21.342.700,00	
Hijuela Para EDWARD SOTO AVILA	\$21.342.700,00	
Hijuela Para MIGUEL SOTO AVILA	\$21.342.700,00	
Hijuela Para ZAID SOTO POVEDA.....	\$21.342.700,00	
<hr/>		
TOTALES	\$106.713.500,00	\$106.713.500,00

DISTRIBUCION Y PAGO DEL PASIVO INVENTARIADO
--

Para pagar el pasivo inventariado en favor del acreedor MIGUEL SOTO AVILA por valor total de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$52'527.799,94), corresponde a cada uno de los herederos asumir su pago en el valor correspondiente a una quinta parte (1/5), esto es, cada uno la suma de \$10.505.559,99.

Para el efecto, se establecen las siguientes cargas que serán cubiertas por cada uno de los herederos con las hijuelas del activo que a cada quien le fueron asignadas.

Este pasivo se distribuye para su pago de la siguiente manera.

HIJUELA NUMERO 1: Para la heredera LUZ STELLA SOTO AVILA. Con los bienes que le fueron adjudicados como activo sucesoral pagará al acreedor MIGUEL SOTO AVILA el siguiente pasivo:



- La suma de \$10.505.599,99 del total de \$35.247.106,40 que corresponde a la obligación hipotecaria a cargo del causante JOSE MIGUEL SOTO DIAZ y a favor de OLIMPIA RANGEL DE GARCIA de conformidad con la Escritura Pública No. 493 del día 24 de marzo del año 2000, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga, hipoteca que se canceló mediante recibo No. 0963 a la apoderada de la señora OLIMPIA RANGEL – Dra. SONIA E LIZARAZO DE MORALES el día 30 de abril de 2003, quien cedió, traspasó y endosó la hipoteca al señor MIGUEL SOTO AVILA por pago total de la obligación hipotecaria en cuantía de \$17.700.000, más intereses liquidados al 21 de marzo de 2007.

Total a pagar.....\$10.505.599,99

HIJUELA NUMERO 2: Para el heredero EDWAR SOTO AVILA. Con los bienes que le fueron adjudicados como activo sucesoral pagará al acreedor MIGUEL SOTO AVILA el siguiente pasivo:

- La suma de \$10.505.599,99 del total de \$35.247.106,40 que corresponde a la obligación hipotecaria a cargo del causante JOSE MIGUEL SOTO DIAZ y a favor de OLIMPIA RANGEL DE GARCIA de conformidad con la Escritura Pública No. 493 del día 24 de marzo del año 2000, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga, hipoteca que se canceló mediante recibo No. 0963 a la apoderada de la señora OLIMPIA RANGEL – Dra. SONIA E LIZARAZO DE MORALES el día 30 de abril de 2003, quien cedió, traspasó y endosó la hipoteca al señor MIGUEL SOTO AVILA por pago total de la obligación hipotecaria en cuantía de \$17.700.000, más intereses liquidados al 21 de marzo de 2007.

Total a pagar\$10.505.599,99

HIJUELA NUMERO 3: Para el heredero MIGUEL SOTO AVILA. Con los bienes que le fueron adjudicados como activo sucesoral se entiende cubierto el siguiente pasivo que le corresponde:

- La suma de \$10.505.599,99 del total de \$35.247.106,40 que corresponde a la obligación hipotecaria a cargo del causante JOSE MIGUEL SOTO DIAZ y a favor de OLIMPIA RANGEL DE GARCIA de conformidad con la Escritura Pública No. 493 del día 24 de marzo del año 2000, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga, hipoteca que se canceló mediante recibo No. 0963 a la apoderada de la señora OLIMPIA RANGEL – Dra. SONIA E LIZARAZO DE MORALES el día 30 de abril de 2003, quien cedió, traspasó y endosó la hipoteca al señor MIGUEL SOTO AVILA por pago total de la obligación hipotecaria en cuantía de \$17.700.000, más intereses liquidados al 21 de marzo de 2007.

Total a pagar\$10.505.599,99



HIJUELA NUMERO 4: Para la heredera SILVIA FERNANDA SOTO CASTILLO. Con los bienes que le fueron adjudicados como activo sucesoral pagará al acreedor MIGUEL SOTO AVILA el siguiente pasivo:

- La suma de \$3.730.306,70 del total de \$35.247.106,40 que corresponde a la obligación hipotecaria a cargo del causante JOSE MIGUEL SOTO DIAZ y a favor de OLIMPIA RANGEL DE GARCIA de conformidad con la Escritura Pública No. 493 del día 24 de marzo del año 2000, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga, hipoteca que se canceló mediante recibo No. 0963 a la apoderada de la señora OLIMPIA RANGEL – Dra. SONIA E LIZARAZO DE MORALES el día 30 de abril de 2003, quien cedió, traspasó y endosó la hipoteca al señor MIGUEL SOTO AVILA por pago total de la obligación hipotecaria en cuantía de \$17.700.000, más intereses liquidados al 21 de marzo de 2007.

- La suma de \$727.749,74 correspondiente al Crédito a favor de MIGUEL SOTO AVILA por cancelación de obligación de cheque a cargo del señor JOSE MIGUEL SOTO DIAZ y a favor de MARIA VICTORIA GARZON DIAZ dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2002-0082 que cursó ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, proceso debidamente terminado por pago total de la obligación en cuantía de \$500.000, más intereses liquidados al 21 de marzo de 2007.

-La suma de \$6.047.543,46 del total de 10.116.393.10 que corresponde al Crédito a favor de MIGUEL SOTO AVILA por cancelación de obligación de tres letras de cambio a cargo del señor JOSE MIGUEL SOTO DIAZ y a favor del señor LUIS RAFAEL GARCIA AMAYA el día 22 de marzo del año dos mil cinco 2.005 dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2004-00771 que cursó ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga, proceso debidamente terminado por pago total de la obligación en cuantía de \$7.000.000, más intereses liquidados al 21 de marzo de 2007.

Total a pagar\$10.505.599,99

HIJUELA NUMERO 5: Para la heredera ZAID SOTO POVEDA. Con los bienes que le fueron adjudicados como activo sucesoral pagará al acreedor MIGUEL SOTO AVILA el siguiente pasivo:

--La suma de \$4.068.849,64 del total de 10.116.393.10 que corresponde al Crédito a favor de MIGUEL SOTO AVILA por cancelación de obligación de tres letras de cambio a cargo del señor JOSE MIGUEL SOTO DIAZ y a favor del señor LUIS RAFAEL GARCIA AMAYA el día 22 de marzo del año dos mil cinco 2.005 dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2004-00771 que cursó ante el Juzgado



Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga, proceso debidamente terminado por pago total de la obligación en cuantía de \$7.000.000, más intereses liquidados al 21 de marzo de 2007.

- La suma de \$6.436.550,62 del Crédito a favor de MIGUEL SOTO AVILA por cancelación de gastos fúnebres del causante JOSE MIGUEL SOTO DIAZ por la suma de \$3.360.000 a favor de SERVICIOS FUNEBRES SAN PEDRO, más intereses liquidados al 21 de marzo de 2007.

Total a pagar\$10.505.599,99

En esta forma he dado cumplimiento a lo señalado por la Ley y lo ordenando por su Despacho, en mi calidad de PARTIDORA.

De la Señora Juez,

Respetuosamente,

KARINA TATIANA REYES ANAYA

C.C. No. 37.511.619 de Bucaramanga

T.P. No. 101.595 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carné No. 0881-2014

KARINA TATIANA REYES ANAYA



ABOGADA

Calle 36 No. 23-44
Tel: 6-352877
Bucaramanga (S/der)